



Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores

ANEXO I

“Anexo I:

TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.
DOCUMENTACIÓN DEL AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE
INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN CONFORME
ARTÍCULO 2° DEL CAPÍTULO I.

N°	Documentación	Adjunta (marcar con una X)	
		SI	NO
1	Acta de Directorio de donde surja la aprobación de la constitución del fondo, del reglamento de gestión (y del prospecto en su caso), de los topes máximos de gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se imputará al fondo.		
2	Estatuto social, con la constancia de la inscripción en el REGISTRO correspondiente al de su jurisdicción. Cuando se trate de una entidad financiera, deberá presentar constancia de su habilitación como tal por el BCRA. (*)		
3	Últimos estados contables anuales y trimestrales acompañados de la documentación requerida en el artículo 25 incisos 1) y 2) del Capítulo I del Título V de las Normas. En caso de tratarse de un Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión no registrado ante la CNV deberá presentar estados contables con una antigüedad que no exceda los CINCO (5) meses desde el inicio del trámite de inscripción en la Comisión, que se encuentren examinados por contador público independiente conforme las normas de auditoría exigidas para ejercicios anuales, con firma legalizada por el respectivo consejo profesional. Asimismo deberá acompañar copia certificada de las actas de los órganos de administración y fiscalización que los apruebe.		
4	Organigrama y Descripción de la organización administrativa y contable, de los medios técnicos y humanos adecuados a sus actividades. (*)		
5	Manual de procedimientos de control interno y de acceso y salvaguardia de los sistemas informáticos utilizados. (*)		
6	Informe especial emitido por la comisión fiscalizadora sobre la existencia de la organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido. (*)		

L MW @
5- 10/11
A



Ministerio de Finanzas

Comisión Nacional de Valores

7	Descripción del sistema utilizado para la remisión de los datos por medio del “Sistema Informático CNV”. (*)		
8	Croquis que indique fehacientemente la ubicación en el piso de las oficinas ocupadas y que acredite la total independencia del Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, de acuerdo con lo exigido por los artículos 3° de la Ley N° 24.083 y 3° del Decreto N° 174/93. (*)		
9	Copia de la escritura traslativa de dominio o –en su defecto– del contrato correspondiente. (*)		
10	Nómina de los miembros de los órganos de administración y fiscalización, gerentes de la primera línea y apoderados. (*)		
11	Declaración jurada de las personas mencionadas en el punto anterior de que no están comprendidas en las situaciones previstas en el artículo 9° de la Ley N° 24.083. (*)		
12	Declaración jurada individual, en caso de tratarse de una entidad financiera, de cada miembro del directorio y de la comisión fiscalizadora, sobre la existencia de sanciones impuestas o sumarios iniciados por el BCRA. (*)		
13	Fichas individuales de directores, síndicos y gerentes de primera línea disponibles en la AIF. (*)		
14	Procedimiento de control interno diseñado para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones en contra del lavado de activos. Dicho procedimiento deberá encontrarse en todo momento actualizado y compilado en un solo documento que deberá estar a disposición de la Comisión, no siendo necesaria su efectiva remisión, salvo requerimiento expreso de la CNV. En caso de tratarse de una entidad financiera, deberá presentar copia de la documentación presentada a estos efectos ante el BCRA. (*)		
15	Declaración jurada de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo: Deberá ser completada y firmada por cada uno de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, por los gerentes de primera línea, informando que no cuentan con condenas por delitos de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo, ni figuran en listas de terroristas u organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (*).		

*f Mw e
g - PPH
f & - AH*



Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores

16	Antecedentes penales: Certificación expedida por el Registro Nacional de Reincidencia vinculada con la existencia o inexistencia de antecedentes penales por parte de los miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, titulares y suplentes, gerentes de primera línea (*).		
17	Copia certificada por ante escribano público del registro de accionistas a la fecha de la presentación (*).		
18 Observaciones:			

(*). No deben presentar esta información las sociedades ya autorizadas, conforme artículo 15 del Capítulo I, salvo que el documento presentado ante la Comisión oportunamente, tenga una fecha de emisión que supere los DOCE (12) meses y/o no se encuentre actualizado, en cuyo caso deberá presentarse una nueva versión actualizada.”.

Lmw
3-15
HA
p